



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – Mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00263-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

PRIMERO. -LIBRAR mandamiento EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JEIMY SAMARI GARCIA GENOY, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 456632126

- 1.1. Por la suma de \$2.071.796 Pesos con 52 Centavos M/Cte., por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré indicado.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital en mención desde el día 19 de marzo de 2021¹ y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).
- 1.3. Por la suma de \$2.531.555 Pesos con 68 Centavos M/Cte., por concepto de las cuotas en mora contenidas en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda así:

Agosto 05 de 2019.....	\$ 104.173.23
Septiembre 05 de 2019.....	\$ 106.258.43
Octubre 05 de 2019.....	\$ 108.385.38
Noviembre 05 de 2019.....	\$ 110.554.89
Diciembre 05 de 2019.....	\$ 112.767.82
Enero 05 de 2020.....	\$ 115.025.07
Febrero 05 de 2020.....	\$ 117.327.48

Marzo 05 de 2020.....	\$ 119.675.99
Abril 05 de 2020.....	\$ 122.071.50
Mayo 05 de 2020.....	\$ 124.514.97
Junio 05 de 2020.....	\$ 127.007.34
Julio 05 de 2020.....	\$ 129.549.60
Agosto 05 de 2020.....	\$ 132.142.76
Septiembre 05 de 2020.....	\$ 134.787.81
Octubre 05 de 2020.....	\$ 137.485.82
Noviembre 05 de 2020.....	\$ 140.237.82
Diciembre 05 de 2020.....	\$ 143.044.92
Enero 05 de 2021.....	\$ 145.908.20
Febrero 05 de 2021.....	\$ 148.828.80
Marzo 05 de 2021.....	\$ 151.807.85

- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas en mención desde el día siguiente en que cada una se hizo exigible y

¹ Fecha de presentación de la demanda.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).

2. Pagaré No. 45663228

- 2.1. Por la suma de \$29.760.429 Pesos con 78 Centavos M/Cte., por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital en mención desde el día 19 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).
- 2.3. Por la suma de \$9.148.618 Pesos con 03 Centavos M/Cte., por concepto de las cuotas en mora contenidas en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda así:

Agosto 16 de 2019.....	\$ 355.400.43
Septiembre 16 de 2019.....	\$ 363.291.28
Octubre 16 de 2019.....	\$ 398.709.91
Noviembre 16 de 2019.....	\$ 380.209.78
Diciembre 16 de 2019.....	\$ 415.446.17

Enero 16 de 2020.....	\$ 397.875.50
Febrero 16 de 2020.....	\$ 406.709.42
Marzo 16 de 2020.....	\$ 467.581.26
Abril 16 de 2020.....	\$ 426.121.05
Mayo 16 de 2020.....	\$ 460.862.90
Junio 16 de 2020.....	\$ 445.814.50
Julio 16 de 2020.....	\$ 480.344.23
Agosto 16 de 2020.....	\$ 466.377.44
Septiembre 16 de 2020.....	\$ 476.732.59
Octubre 16 de 2020.....	\$ 510.929.28
Noviembre 16 de 2020.....	\$ 498.661.38
Diciembre 16 de 2020.....	\$ 532.621.84
Enero 16 de 2021.....	\$ 521.558.66
Febrero 16 de 2021.....	\$ 533.138.68
Marzo 16 de 2021.....	\$ 610.231.73

- 2.4. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas en mención desde el día siguiente en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).

3. Pagaré No. 456632199

- 3.1. Por la suma de \$11.628.663 Pesos M/Cte., por concepto del capital insoluto en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones del libelo de la demanda.
- 3.2. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$9.479.247 Pesos M/Cte., liquidados desde el 4 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

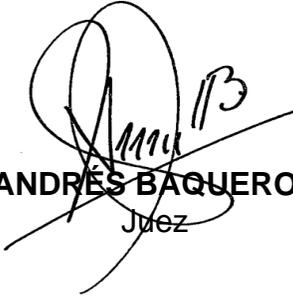
Para el reconocimiento de los intereses de mora sobre no se tendrá en cuenta la suma de \$2.149.416 Pesos M/Cte., como quiera que la literalidad del título valor señala que se pagará intereses sobre dicha suma si ha pasado un año desde la presentación de la demanda o un año de llenado del título y el cartular se firmó y diligencio el 3 de septiembre de 2020

SEGUNDO. -Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente

TERCERO. - NOTIFICAR en la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso o conforme lo señala el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, e indíquese a la parte demandada de la presente providencia, que cuenta con el término de cinco (5) días para que proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para que presente excepciones, términos que corren simultáneamente.

CUARTO.- RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la demandante a la doctora JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 69 fijado hoy 18 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario